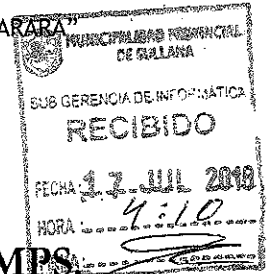




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0960-2018/MPS

Sullana, 12 de julio de 2018.

VISTO: El Informe N° 2462-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 19 de junio del año en curso, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde el Área de Saneamiento Físico Legal solicita Levantamiento de Observaciones N° de Título 2018-00902777 referente al Acto Rogado de Modificación de PTL ante la Superintendencia de Registros Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0443-2018/MPS, se resuelve regularizar el acto de inscripción de la modificación del Plano de Trazado y Lotización, los Lotes 01 y 02 de la Mz. 8 y Lote 1 de la Mz. 16 del CENTRO POBLADO "SAN PEDRO Y SAN PABLO" del Distrito y Provincia de Sullana;

Que, mediante Esquela de Observación 2018-00902777, SUNARP Filial Piura – Sullana, realiza la Observación al trámite de Modificación del Plano de Trazado y Lotización – PTL, los Lotes 01 y 02 de la Mz. 8 y Lote 1 de la Mz. 16 del Centro Poblado San Pedro y San Pablo por las siguientes consideraciones: tal como lo precisa el área de Catastro, existe discrepancia en cuanto al Cuadro de Áreas del Centro Poblado, ya que de acuerdo a la Partida 11055778, el mismo cuenta con un **área total de 1'180,438.26 m²**; sin embargo, en el cuadro de áreas presentado se indica que el área total es de **1'193,434.95 m²**, verificándose que el error se encuentra en el **área de circulación** en la cual se consigna que corre inscrita **1'110,693.30 m²**, lo que discrepa con la Partida en donde figura **1'097,696.61 m²**;

Asimismo, mediante Informe N° 2462-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 19 de junio del año 2018, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizó la verificación y recopilación de información concluyéndose lo siguiente:

"De acuerdo a las observaciones realizadas por Registros Públicos, el área de Saneamiento Físico Legal ha realizado la evaluación y verificación de la documentación, recomendándose se realice la **RECTIFICACIÓN Y ACLARACION** de la **Resolución de Alcaldía N° 443-2018/MPS**, de fecha 02.04.2018, en cuanto nuestra representada solicita;

En el Artículo Séptimo debe decir.- Regularizar el acto de inscripción de la Modificación del Cuadro General de Áreas, de acuerdo al siguiente detalle:

USO	AREA INSCRITA (M2)	PARCIAL (%)	MODIFICACION	AREA ACTUAL (M2)	PARCIAL (%)
AREA UTIL	82,741.65	7.01		86,918.46	7.36
AREA DE VIVIENDA	42,382.90	3.59		42,382.90	3.59
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	40,358.75	3.42		44,535.56	3.77
RECREACION PUBLICA					
AREA VERDE	842.40	0.07		842.40	0.07
PARQUE	6,571.20	0.56		6,571.20	0.56
AREA DEPORTIVA	10,516.30	0.89	-2,144.70 +2,235.37	10,606.97	0.90
SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS					
OTROS FINES	4,019.30	0.34		4,019.30	0.34
EDUCACION	8,164.60	0.69	+4086.14	12,250.74	1.04
SERVICIOS COMUNALES	9,270.05	0.79		9,270.05	0.79
SERVICIOS SALUD	974.90	0.08		974.90	0.08
AREA DE CIRCULACION	1,097,696.61	92.99		1,093,519.80	92.64
AREA TOTAL	1,180,438.26	100.00		1,180,438.26	100.00

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0960-2018/MPS del 12.07.2018.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido realizado por el área de Saneamiento Físico Legal, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 2462-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL e Informe N° 1038-2018/MPS-GAJ del 11.07.2018.; el cual presume ha sido elaborado de manera funcional responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.1 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en el documento antes citado; y

De conformidad a lo informado por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar y Aclarar la Resolución de Alcaldía N° 0443-2018/MPS de fecha 02.04.2018, en lo que respecta:

En el Artículo Séptimo debe decir.- Regularizar el acto de inscripción de la Modificación del Cuadro General de Áreas, de acuerdo al siguiente detalle:

USO	AREA INSCRITA (M2)	PARCIAL (%)	MODIFICACION	AREA ACTUAL (M2)	PARCIAL (%)
AREA UTIL	82,741.65	7.01		86,918.46	7.36
AREA DE VIVIENDA	42,382.90	3.59		42,382.90	3.59
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	40,358.75	3.42		44,535.56	3.77
RECREACION PUBLICA					
AREA VERDE	842.40	0.07		842.40	0.07
PARQUE	6,571.20	0.56		6,571.20	0.56
AREA DEPORTIVA	10,516.30	0.89	-2,144.70 +2,235.37	10,606.97	0.90
SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS					
OTROS FINES	4,019.30	0.34		4,019.30	0.34
EDUCACION	8,164.60	0.69	+4086.14	12,250.74	1.04
SERVICIOS COMUNALES	9,270.05	0.79		9,270.05	0.79
SERVICIOS SALUD	974.90	0.08		974.90	0.08
AREA DE CIRCULACION	1,097,696.61	92.99		1,093,519.80	92.64
AREA TOTAL	1,180,438.26	100.00		1,180,438.26	100.00

Artículo Segundo.- Dejar Subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0443-2018/MPS.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, implemente las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., SGDUyR, GDUeI, GAJ, Otros.
/dco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abg. Paola Castillo Barreto.
Secretaria General(e)